

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
(555)

CAP

REF.: Deja sin efecto Propuestas que indica respecto de ONG Almendral y ONG Baruc, modificando Resolución Exenta N°2074, de fecha 30 de abril de 2015, que Adjudicó propuestas presentadas en la licitación pública para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, para la **Región de Valparaíso, Segundo Llamado 2015**, desde el 01 de mayo al 31 de agosto de 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2300
SANTIAGO, 13 MAYO 2015

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°2074, de fecha 30 de abril de 2015, que Adjudicó propuestas presentadas en la licitación pública para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, para la **Región de Valparaíso, Segundo Llamado 2015**, desde el 01 de mayo al 31 de agosto de 2015.

2.- Las cartas de fecha 05 y 07 de mayo de 2015, de los representantes legales de la ONG Almendral y ONG de Desarrollo Cristiano-Baruc, respectivamente, ambas dirigidas a la Dirección Regional de Valparaíso, en las cuales manifiestan su decisión de renunciar a la ejecución de las propuestas adjudicadas para dicha región mediante la Resolución Exenta N°2074, indicada en el considerando precedente.

3.- La Providencia N°142, de 07 de mayo de 2015, de la Jefa del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, que solicita dejar sin efecto las propuestas de las ONG indicadas en el considerando precedente, en atención a la renuncia presentada por las mismas, y además, rectificar por un error de cálculo, la Resolución Exenta N°2074, en su resuelve segundo, que señala en monto total de la adjudicación en dicha región.

4.- La Resolución Exenta N°1528, de 31 de marzo de 2015, que Aprobó las Bases de licitación para la selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, segundo llamado 2015, en el punto 4 de las Bases Técnicas de Licitación "Desarrollo de Actividades", señala que "Una vez dictado y notificado el acto administrativo de adjudicación de las propuestas, el Ejecutor deberá iniciar el proceso de vinculación con los(as) beneficiarios(as) con los cuales trabajará". En este caso puntual, dicho proceso no podrá ser realizado, debido a la renuncia de los Ejecutores ya individualizados, razón por la cual se deben dejar sin efecto sus propuestas, las que en la práctica no podrán llevarse a cabo y en consecuencia, tampoco dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de licitación.

5.- Lo dispuesto en el artículo 62 de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que le otorga la facultad la autoridad administrativa, de oficio aclarar los puntos dudosos u oscuros, y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y lo preceptuado en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto las propuestas adjudicadas mediante Resolución Exenta N°2074, de 30 de abril de 2015, a las ONG Almendral y ONG de Desarrollo Cristiano-Baruc, en la región de Valparaíso, por la suma total de \$14.759.264.- (catorce millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos).

2.- Elimínese en la tabla aprobada en el resuelvo primero de la Resolución Exenta N°2074, de 30 de abril de 2015, las propuestas de las ONG Almendral y ONG de Desarrollo Cristiano-Baruc.

3.- Rectifícase la Resolución N°2074, de fecha 30 de abril de 2015, en su resuelvo segundo, en el sentido de reemplazar dicho resuelvo por el siguiente: "2.- Impútese el gasto que esta adjudicación irroga ascendente a la suma de **\$884.523.684.- (ochocientos ochenta y cuatro millones quinientos veintitrés mil seiscientos ochenta y cuatro pesos.-)**, a la cuenta complementaria 61306 del Programa Inversión en la Comunidad."

4.- En todo lo no rectificado rige íntegramente la Resolución Exenta N°2074, de fecha 30 de abril de 2015.

**REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
HTTP://WWW.SENCE.CL**



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

MMO/VGF/CIK/JCAD/SAB
Distribución:

- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Dirección Regional de Valparaíso
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

